

En cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural somete a la aprobación de esta Consejería el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Herrera de Soria (Soria)», que se refiere a las obras de la Red de Caminos y Restauración del Medio Natural.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 77 de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

En su virtud, esta Consejería dispone:

*Primero.*— Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural para la zona Herrera de Soria, cuya Concentración Parcelaria fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 227/1996 de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 195 de 8 de octubre de 1996).

*Segundo.*— De acuerdo con lo establecido en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, las obras incluidas en el Plan quedan clasificadas como de Interés General, grupo a) del artículo 77 de dicha Ley, por lo que de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley deberán ser sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración.

*Tercero.*— Por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se dictarán las normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 30 de octubre de 2008.

*La Consejera*  
de Agricultura y Ganadería,  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1998/2008, de 17 de noviembre, de Modificación de la Orden SAN/1228/2008, de 1 de julio por la que se resuelve la convocatoria de becas de formación en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental.**

Mediante Orden SAN/380/2008, de 29 de febrero, se convocaron becas de formación en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental entre las que figuraban un total de diecinueve becas con esta finalidad.

Finalizadas las tareas de valoración de las dos Comisiones de Selección, de acuerdo con lo previsto en el Apartado sexto de la orden de convocatoria, los dos órganos colegiados emiten cada uno de ellos informe vinculante en el que figura un aspirante seleccionado y las dos bolsas de suplentes, una para cada tipo de beca. Los listados de titulares para cada tipo de beca así como las dos bolsas de suplentes fueron publicadas en la Orden SAN/1228/2008, de 1 de julio.

La bolsa de suplentes de las becas convocadas en materia de investigación analítica en las áreas de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, destinadas a Licenciados en Química o en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, se publicó con un número igual al de plazas, resultando ahora necesario aumentar el número de suplentes a incluir en la referida bolsa y siendo conforme con el punto d) del Apartado Sexto de la Orden SAN/380/2008, de 29 de febrero por la que se fijaron los criterios de la convocatoria de las becas y en el que se dispone que se podrán incluir hasta un máximo del doble de plazas convocadas.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

## DISPONGO

*Primero.*— Modificar el Apartado primero de la Orden SAN/1228/2008, de 1 de julio por la que se resuelve la convocatoria de becas de formación en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, pasando a tener el siguiente contenido:

«Apartado primero»: Punto I (bolsa de suplentes):

La relación de personas que integran la bolsa de suplentes en materia de investigación analítica en las áreas de seguridad alimentaria y sanidad ambiental, destinados a Licenciados en Química o en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, tal y como indica el punto d) del Apartado sexto de la Orden SAN/380/2008, de 29 de febrero, es la siguiente:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI
1.º	GARCÍA LÓPEZ, Isabel	09.769.644
2.º	HERNÁNDEZ HIERRO, José Miguel	52.414.349-V
3.º	MEDINA PÉREZ, Noelia	71.440.522-S
4.º	BARBOSA CUESTA, Inmaculada	71.124.034-F
5.º	COCA MARTÍNEZ, Paula	71.647.056-D
6.º	ALONSO ESCARZA, M.ª Jesús	71.261.745-V
7.º	YUBERO DELGADO, Débora	72.882.324-Q
8.º	ROYUELA QUINTANA, Beatriz	13.164.755-S
9.º	BENITO HERNÁNDEZ, Fátima	70.885.166-V
10.º	CASTRO LARA, M.ª Celeste	13.167.142-X
11.º	ABAJO MANZANO, Isabel	13.165.495-L
12.º	ÁLVARO RUIZ, Ana	71.128.862-M
13.º	ROMERO RUEDA, Lorena Patricia	13.138.546-A
14.º	JULIÁN CAMPANO, Lara M.ª	11.964.425-D
15.º	REAL GARCÍA, Blanca Delia	13.167.931-V
16.º	CASTRILLO GARCÍA, Beatriz	71.281.487-W
17.º	RÍO ALCALDE, DEL, M.ª del Carmen	71.941.988-N
18.º	ESCUADERO TOQUERO, Virginia	71.150.244-C

*Segundo.*— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de noviembre 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1949/2008, de 11 de noviembre, por la que se convocan elecciones al Consejo de Centro de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.**

Advertidos errores en el texto de la Orden EDU/1949/2008, de 11 de noviembre, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 222, de 17 de noviembre de 2008), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

**En la página 22594, en los puntos 2.2 y 2.5 a) y b)**

*Donde dice:*

– Centros de Formación Profesional e Innovación Educativa.

*Debe decir:*

– Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.